



REF.: E. S. 088137408901-2018-00078

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A

EJECUTADA: LUZ NEIRA CASTAÑO SALAZAR

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el proceso referenciado, informándole que la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, aporta renuncia de poder frente a la demandante inicial y manifiesta que sus honorarios fueron cancelados. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz 1°. De noviembre del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Primero (1°) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente referenciado, se pudo constatar que el documento aportado con la renuncia al poder por parte de la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, reúne los requisitos contemplados en el párrafo 3 del Art. 76 del C. G. del P., ya que fue recibido con antelación por parte de BANCOLOMBIA S.A, demandante inicial en el proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.-ADMITIR la renuncia al poder solicitada por la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, quien fungía como apoderado de la parte ejecutante y quien manifestó que se le habían cancelado sus honorarios respectivos. Art. 76 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 077 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3711e2adec6228756380430c1e4621720eeb9f6982f9208f870a1b78274f43**

Documento generado en 01/11/2022 05:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>